

SIERRA LEONA

<i>Rec. N.º</i>	<i>Nº párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
					para respaldar el proceso de evaluación de stock.

Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: SUDÁFRICA

<i>Rec. N.º</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarque específicos para determinadas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	La legislación interna de Sudáfrica estipula que «los marlines (aguja negra, aguja azul, marlín rayado y aguja blanca) no se retendrán a bordo del buque al oeste de 20º. Los titulares del permiso instarán a la tripulación a liberar vivos los marlines».
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de</p>	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	La legislación interna de Sudáfrica estipula que «los marlines (aguja negra, aguja azul, marlín rayado y aguja blanca) no se retendrán a bordo del buque al oeste de 20º. Los titulares del permiso instarán a la tripulación a liberar vivos los marlines».

SUDÁFRICA

<i>Rec. N.º</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	La legislación interna de Sudáfrica estipula que «los marlines (aguja negra, aguja azul, marlín rayado y aguja blanca) no se retendrán a bordo del buque al oeste de 20º. Los titulares del permiso instarán a la tripulación a liberar vivos los marlines».
19-05	5	Las CPC fomentarán la implementación de normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos, tal y como se especifican en el Anexo 1, prestando la debida consideración a la seguridad de la tripulación. Los buques pesqueros deberían tener fácilmente disponibles en la cubierta, donde la tripulación pueda cogerlos con rapidez, un mecanismo elevador, un cortador de pernos, un desanzuelador/extractor de anzuelos y un cortador de línea para liberar de forma segura a los marlines vivos capturados.	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	La legislación interna de Sudáfrica estipula que «los marlines (aguja negra, aguja azul, marlín rayado y aguja blanca) no se retendrán a bordo del buque al oeste de 20º. Los titulares del permiso instarán a la tripulación a liberar vivos los marlines».
19-05	6	Las CPC deberían asegurar que el patrón y los miembros de la tripulación de sus buques pesqueros están adecuadamente formados, conocen y utilizan técnicas adecuadas de mitigación, identificación, manipulación y liberación y de que llevan a bordo todo el equipo necesario para la liberación de los marlines, de conformidad con	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	La legislación interna de Sudáfrica estipula que «los marlines (aguja negra, aguja azul, marlín rayado y aguja blanca) no se retendrán a bordo del buque al oeste de 20º. Los titulares del permiso instarán a la tripulación

SUDÁFRICA

<i>Rec. N.º</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		las normas mínimas para los procedimientos de manipulación segura especificadas en el Anexo 1. Nada de lo establecido en esta medida impedirá a las CPC adoptar medidas más estrictas.			a liberar vivos los marlines».
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	No se permitirá el descarte de especies muertas de atunes o peces espada o especies secundarias designadas en el mar, y solo se devolverán al mar los peces vivos, excepto en algunos casos específicos en los que está prohibido su desembarque o retención a bordo. Deben consignarse en el cuaderno de pesca los datos de descartes y liberaciones y la información detallada sobre la condición en el momento de la liberación.
19-05	8	Las CPC podrán autorizar a sus palangreros pelágicos y a sus cerqueros a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos, dentro de sus límites de desembarques.	No	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	La legislación interna de Sudáfrica estipula que «los marlines (aguja negra, aguja azul, marlín rayado y aguja blanca) no se retendrán a bordo del buque al oeste de 20º. Los titulares del permiso instarán a la tripulación a liberar vivos los marlines».
19-05	9	Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	No se permitirá el descarte de especies muertas de atunes o peces espada o especies secundarias designadas en el mar, y solo se devolverán al mar los

SUDÁFRICA

Rec. N.º	párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?</p>			<p>peces vivos, excepto en algunos casos específicos en los que está prohibido su desembarque o retención a bordo.</p> <p>Deben consignarse en el cuaderno de pesca los datos de descartes y liberaciones y la información detallada sobre la condición en el momento de la liberación.</p>
19-05	10	<p>Los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto capturados para consumo local por CPC costeras en desarrollo o por pesquerías costeras de pequeña escala, de subsistencia y artesanales de islas pequeñas de otras CPC están exentos de las disposiciones del párrafo 4, siempre y cuando estas CPC a) presenten los datos de Tarea 1 y Tarea 2 de acuerdo con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS, y (b) en el caso de CPC costeras no en desarrollo, notifiquen a la Comisión su solicitud de exención y las medidas adoptadas para limitar la aplicación de esta exención a dichas pesquerías.</p>	No aplicable.	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	La legislación interna de Sudáfrica estipula que «los marlines (aguja negra, aguja azul, marlín rayado y aguja blanca) no se retendrán a bordo del buque al oeste de 20º. Los titulares del permiso instarán a la tripulación a liberar vivos los marlines».
19-05	11a	<p>Para las pesquerías deportivas y de recreo: a) Las CPC adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que cualquier pez liberado se libera de tal modo que se le cause el menor daño.</p>	No aplicable.	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	No cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
19-05	12	<p>Las CPC recopilarán datos de captura de aguja azul y aguja blanca/marlín peto lo que incluye los descartes de ejemplares vivos y muertos, mediante los cuadernos de</p>	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	Todos los operadores deben consignar diariamente sus capturas en el cuaderno de pesca. Los cuadernos

SUDÁFRICA

Rec. N.º	párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		pesca y los programas de observadores científicos, tal y como se requiere en la Rec. 11-10 y Rec. 16-14. Las CPC incluirán sus estimaciones de descartes vivos y muertos totales en sus presentaciones de datos de captura nominal de Tarea 1.			de pesca consignan el peso estimado vivo y peso canal (dependiendo de la especie) de todo el pescado retenido por día, las coordenadas geográficas (bloques de 1x1), el arte y la carnada utilizados (viva, fresca o congelada).
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	No cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT. ¿Cumple su CPC el requisito del 5 %?	No aplicable	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	No cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No aplicable	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	No cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>

SUDÁFRICA

Rec. N.º	párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	11c)	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo. ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No aplicable.	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	No cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
19-05	23	De un modo coherente con la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos. ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	La legislación interna de Sudáfrica estipula que «los marlines (aguja negra, aguja azul, marlín rayado y aguja blanca) no se retendrán a bordo del buque al oeste de 20º. Los titulares del permiso instarán a la tripulación a liberar vivos los marlines».
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	Solo el sector de pesca de palangre de grandes pelágicos interactúa con marlines y, tal y como se ha indicado antes, los operadores tienen prohibido retener marlines a bordo.
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.	No aplicable	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	Solo el sector de pesca de palangre de grandes pelágicos interactúa con marlines y, tal y como se ha indicado antes, los operadores tienen prohibido

SUDÁFRICA

Rec. N.º	párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					retener marlines a bordo.
19-05	14	Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea 1 y Tarea 2 para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	Sí		Toda la información se presenta como parte de la presentación e intercambio de datos con ICCAT (Tarea 1 y Tarea 2), cuando procede.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	El pez vela se clasifica como especie secundaria en el sector de pesca de túnidos con palangre. Como tal, hay poca o ninguna interacción con esta especie.

SUDÁFRICA

<i>Rec. N.º</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		mínima y/o limitar los días en el mar".			
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea 1 y Tarea 2 para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	Los pesos reales (pesos de desembarque) de todos los peces desembarcados se comunican en el cuaderno de pesca de estadísticas de captura. Deben consignarse en el cuaderno de pesca los datos de descartes y liberaciones y la información detallada sobre la condición en el momento de la liberación.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	Los pesos reales (pesos de desembarque) de todos los peces desembarcados se comunican en las estadísticas de pesca de los cuadernos de pesca. Deben consignarse en el cuaderno de pesca los datos de descartes y liberaciones y la información detallada sobre la condición en el momento de la liberación.

Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: SIRIA

<i>N.º Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	Límites de desembarques – Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarques generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?	No	Reglamentos sobre istiofóridos (Comisión General de Recursos Pesqueros)	No se ha registrado anteriormente ninguna captura de aguja azul en Siria.
19-05	2	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarques generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto (combinados) de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de	No	Reglamentos sobre istiofóridos (Comisión General de Recursos Pesqueros)	No se ha registrado anteriormente ninguna captura de aguja blanca en Siria.

<i>N.º Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		cumplimiento de marlines pertinente)?			
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	N/A	Reglamentos sobre istiofóridos (Comisión General de Recursos Pesqueros)	No se ha registrado anteriormente ninguna captura de istiofóridos en Siria.
19-05	5	Las CPC fomentarán la implementación de normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos, tal y como se especifican en el Anexo 1, prestando la debida consideración a la seguridad de la tripulación. Los buques pesqueros deberían tener fácilmente disponibles en la cubierta, donde la tripulación pueda cogerlos con rapidez, un mecanismo elevador, un cortador de pernos, un desanzuelador/extractor de anzuelos y un cortador de línea para liberar de forma segura a los marlines vivos capturados.	No	Reglamentos sobre istiofóridos (Comisión General de Recursos Pesqueros)	Los buques sirios no se dirigen a los istiofóridos. No se ha registrado anteriormente ninguna captura de istiofóridos en Siria.
19-05	6	Las CPC deberían asegurar que el patrón y los miembros de la tripulación de sus buques pesqueros están adecuadamente formados, conocen y utilizan técnicas adecuadas de mitigación, identificación, manipulación y liberación y de que llevan a bordo todo el equipo necesario para la liberación de los marlines, de conformidad con las normas mínimas para los procedimientos de	No	Reglamentos sobre istiofóridos (Comisión General de Recursos Pesqueros)	Los buques sirios no se dirigen a los istiofóridos. No se ha registrado anteriormente ninguna captura de istiofóridos en Siria.

<i>N.º Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		manipulación segura especificadas en el Anexo 1. Nada de lo establecido en esta medida impedirá a las CPC adoptar medidas más estrictas.			
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.	No	Reglamentos sobre istiofóridos (Comisión General de Recursos Pesqueros)	Los buques sirios no se dirigen a los istiofóridos. No se ha registrado anteriormente ninguna captura de istiofóridos en Siria.
19-05	8	Las CPC podrán autorizar a sus palangreros pelágicos y a sus cerqueros a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos, dentro de sus límites de desembarques.	No	Reglamentos sobre istiofóridos (Comisión General de Recursos Pesqueros)	Los buques sirios no se dirigen a los istiofóridos. No se ha registrado anteriormente ninguna captura de istiofóridos en Siria.
19-05	9	Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales. ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?	No	Reglamentos sobre istiofóridos (Comisión General de Recursos Pesqueros)	Los buques sirios no se dirigen a los istiofóridos. No se ha registrado anteriormente ninguna captura de istiofóridos en Siria.
19-05	10	Los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto capturados para consumo local por CPC costeras en desarrollo o por pesquerías costeras de pequeña escala, de subsistencia y artesanales de islas pequeñas de otras CPC están exentos de las disposiciones del párrafo 4, siempre y cuando estas CPC: a)	N/A	Reglamentos sobre istiofóridos (Comisión General de Recursos Pesqueros)	Los buques sirios no se dirigen a los istiofóridos. No se ha registrado anteriormente ninguna captura de istiofóridos en Siria.

<i>N.º Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		presenten los datos de Tarea 1 y Tarea 2 de acuerdo con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS, y b) en el caso de CPC costeras no en desarrollo, notifiquen a la Comisión su solicitud de exención y las medidas adoptadas para limitar la aplicación de esta exención a dichas pesquerías.			
19-05	11a	Para las pesquerías deportivas y de recreo: a) Las CPC adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que cualquier pez liberado se libera de tal modo que se le cause el menor daño.	N/A	Reglamentos sobre istiofóridos (Comisión General de Recursos Pesqueros)	No hay pesquerías deportivas y de recreo en Siria.
19-05	12	Las CPC recopilarán datos de captura de aguja azul y aguja blanca/marlín peto lo que incluye los descartes de ejemplares vivos y muertos, mediante los cuadernos de pesca y los programas de observadores científicos, tal y como se requiere en la Rec. 11-10 y la Rec. 16-14. Las CPC incluirán sus estimaciones de descartes vivos y muertos totales en sus presentaciones de datos de captura nominal de Tarea 1.	No	Reglamentos sobre istiofóridos (Comisión General de Recursos Pesqueros)	Los buques sirios no se dirigen a los istiofóridos. No se ha registrado anteriormente ninguna captura de istiofóridos en Siria.
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No	Reglamentos sobre istiofóridos (Comisión General de Recursos Pesqueros)	En Siria no hay pesca deportiva o de recreo.
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se	N/A	Reglamentos sobre istiofóridos (Comisión General de Recursos Pesqueros)	En Siria no hay pesca deportiva o de recreo.

<i>N.º Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		<p>comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT.</p> <p>¿Cumple su CPC el requisito del 5 %?</p>			
19-05	11b)	<p>Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.</p> <p>¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?</p>	N/A	Reglamentos sobre istiofóridos (Comisión General de Recursos Pesqueros)	En Siria no hay pesca deportiva o de recreo.
19-05	11c)	<p>Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>	N/A	Reglamentos sobre istiofóridos (Comisión General de Recursos Pesqueros)	En Siria no hay pesca deportiva o de recreo.
19-05	23	<p>De un modo coherente con la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la</p>	No	Reglamentos sobre istiofóridos (Comisión General de Recursos Pesqueros)	Los buques sirios no se dirigen a los istiofóridos. No se ha registrado anteriormente ninguna captura de istiofóridos en Siria.

<i>N.º Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		hoja de comprobación de istiofóridos. ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?			
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías artesanales o de pequeña escala que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		Los buques sirios solo se dirigen a pequeñas especies pelágicas, no se ha registrado anteriormente ninguna captura de istiofóridos.
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.	N/A		Siria no cuenta con pesquerías artesanales ni de pequeña escala que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto.
19-05	14	Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte de su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	No		En Siria no hay pesca deportiva o de recreo. No se ha registrado anteriormente ninguna captura de istiofóridos en Siria.
16-11	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela del Atlántico (<i>Istiophorus albicans</i>) en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes	No		No se ha registrado anteriormente ninguna captura de pez vela en Siria.

<i>N.º Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		<p>acciones:</p> <p>b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar.</p>			
16-11	2	<p>Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>	No		No hay pesquerías de pez vela en Siria. No se ha registrado anteriormente ninguna captura de pez vela en Siria.
16-11	3	<p>Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación.</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	No		No hay pesquerías de istiofóridos en Siria. No se ha registrado anteriormente ninguna captura de istiofóridos en Siria.

Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: TRINIDAD Y TOBAGO

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
<p>Nota general actualizada a las repuestas NO:</p> <p>La legislación pesquera de Trinidad y Tobago (Ley de pesquerías) está obsoleta. Su ámbito de aplicación es limitado y no permite elaborar reglamentos que faciliten el cumplimiento de muchas de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.</p> <p>Legislación nueva: se desarrolló la ley de ordenación pesquera en el marco de un proyecto financiado por la FAO para facilitar, entre otras cosas, la implementación de las obligaciones internacionales del país, como Estado costero, de pabellón, de puerto y comercial.</p> <p>La ley FMB se presentó en el parlamento en agosto de 2020 y, posteriormente, en octubre de 2020. Sigue siendo revisada por el Comité selecto conjunto parlamentario. Se desarrollaron borradores de reglamentaciones para facilitar la aplicación del sistema de registro y concesión de licencias, así como el seguimiento, el control, la vigilancia y la ejecución.</p>					
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarque específicos para determinadas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	No		<p>Es muy poco probable que el límite de desembarques de aguja azul de Trinidad y Tobago se haya superado en 2021 basándose en los desembarques totales que se estima que resultarían de los desembarques de 2021 de la flota palangrera no artesanal más los desembarques históricos de la flota artesanal.</p> <p>La exportación de aguja azul está regulada por una Ordenanza comercial. La División de pesquerías es responsable de la recomendación de las concesiones de licencias comerciales para la pesca alimentaria (productos frescos/refrigerado/congelados) al Ministerio de comercio, industria e inversión.</p>

TRINIDAD Y TOBAGO

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?</p>	No		<p>Es muy poco probable que el límite de desembarques de aguja azul de Trinidad y Tobago se haya superado en 2021 basándose en los desembarques totales que se estima que resultarían de los desembarques de 2021 de la flota palangrera no artesanal más los desembarques históricos de la flota artesanal.</p> <p>La exportación de aguja azul está regulada por una Ordenanza comercial. La División de pesquerías es responsable de la recomendación de las concesiones de licencias comerciales para la pesca alimentaria (productos frescos/refrigerado/congelados) al Ministerio de comercio, industria e inversión.</p>
19-05	4	<p>En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma</p>	No		<p>Véase la Nota general más arriba.</p>

TRINIDAD Y TOBAGO

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.			
19-05	5	Las CPC fomentarán la implementación de normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos, tal y como se especifican en el Anexo 1, prestando la debida consideración a la seguridad de la tripulación. Los buques pesqueros deberían tener fácilmente disponibles en la cubierta, donde la tripulación pueda cogerlos con rapidez, un mecanismo elevador, un cortador de pernos, un desanzuelador/extractor de anzuelos y un cortador de línea para liberar de forma segura a los marlines vivos capturados.	No		Véase la Nota general más arriba.
19-05	6	Las CPC deberían asegurar que el patrón y los miembros de la tripulación de sus buques pesqueros están adecuadamente formados, conocen y utilizan técnicas adecuadas de mitigación, identificación, manipulación y liberación y de que llevan a bordo todo el equipo necesario para la liberación de los marlines, de	No		Véase la Nota general más arriba.

TRINIDAD Y TOBAGO

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		conformidad con las normas mínimas para los procedimientos de manipulación segura especificadas en el Anexo 1. Nada de lo establecido en esta medida impedirá a las CPC adoptar medidas más estrictas.			
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.	No		Véase la Nota general más arriba.
19-05	8	Las CPC podrán autorizar a sus palangreros pelágicos y a sus cerqueros a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos, dentro de sus límites de desembarques.	No		Véase la Nota general más arriba.
19-05	9	<p>Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?</p>	No		Trinidad y Tobago no prohíbe el descarte de ejemplares muertos de aguja azul o aguja blanca/marlín peto.

TRINIDAD Y TOBAGO

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	10	Los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto capturados para consumo local por CPC costeras en desarrollo o por pesquerías costeras de pequeña escala, de subsistencia y artesanales de islas pequeñas de otras CPC están exentos de las disposiciones del párrafo 4, siempre y cuando estas CPC: (a) presenten los datos de Tarea 1 y Tarea 2 de acuerdo con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS, y (b) en el caso de CPC costeras no en desarrollo, notifiquen a la Comisión su solicitud de exención y las medidas adoptadas para limitar la aplicación de esta exención a dichas pesquerías.	No		Trinidad y Tobago presentó los datos de Tarea 1 y Tarea 2 de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS.
19-05	11a	Para las pesquerías deportivas y de recreo: a) Las CPC adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que cualquier pez liberado se libera de tal modo que se le cause el menor daño.	No		Véase la Nota general más arriba.
19-05	12	Las CPC recopilarán datos de captura de aguja azul y aguja blanca/marlín peto lo que incluye los descartes de ejemplares vivos y muertos, mediante los cuadernos de pesca y los programas de observadores científicos, tal y como se requiere en la Rec. 11-10 y la Rec. 16-14. Las CPC incluirán sus estimaciones de	No		En 2023, las operaciones pesqueras de la flota de palangre no artesanal se controlarán mediante un sistema de seguimiento de buques (VMS) que se está aplicando a través de un acuerdo entre Collecte Localisations Satellites System (CLS), la Asociación de palangreros de Trinidad y Tobago, el Ministerio de seguridad nacional y el Ministerio de agricultura, tierra

TRINIDAD Y TOBAGO

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		descartes vivos y muertos totales en sus presentaciones de datos de captura nominal de Tarea 1.			y pesca. El VMS será plenamente operativo a partir de enero de 2023, pero en la actualidad 19 de los 24 palangreros no artesanales operativos han sido equipados con el hardware y el software del VMS y ya están utilizando el sistema. El VMS incluye un componente de cuaderno de pesca electrónico que está siendo actualizado por el CLS y que se implementará en 2023.
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	Sí		
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT. ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No		Está previsto que también se ponga en marcha un Programa de observadores para la flota palangrera no artesanal. En septiembre de 2022 finalizó una marea de prueba supervisada por observadores como parte de una misión de investigación. Se reconoce, sin embargo, que varios de los palangreros no artesanales de Trinidad y Tobago pueden no estar equipados para albergar a observadores, por lo que se han iniciado conversaciones preliminares entre los armadores y la División de pesca sobre la implantación de un Sistema de seguimiento electrónico (EMS) para dichos palangreros. Hasta ahora se han identificado sistemas de cámaras a bordo en dos buques.
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla	No		Los torneos dirigidos a la aguja azul y la aguja blanca aplican restricciones de talla mínima por peso.

TRINIDAD Y TOBAGO

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		(LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?			
19-05	11c)	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo. ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No		La principal asociación de pesca deportiva del país ha acordado prohibir la venta de aguja azul o aguja blanca en sus torneos, cuatro de los seis torneos anuales están dirigidos a especies pelágicas.
19-05	23	De un modo coherente con la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de la implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y del cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos. ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	No		Se ha incluido información actualizada en el Informe anual de Trinidad y Tobago de 2022.

TRINIDAD Y TOBAGO

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	Sí		1) Pesquería artesanal de artes múltiples 2) Pesquería de recreo
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.	Sí		<p>La División de pesca aplica:</p> <p>1) Un programa de muestreo de los lugares de desembarque de la flota artesanal de artes múltiples. Como resultado de un cambio en la política administrativa que comenzó en octubre de 2015, la División está experimentando una falta de capacidad de recursos humanos que ha anulado la cobertura representativa de los puntos de desembarque. La División participa activamente con la administración en la necesidad de ampliar la capacidad de recursos humanos de la División. En el marco de un proyecto financiado por el gobierno, se adquirieron equipos informáticos y de otro tipo para mejorar y modernizar la capacidad de la División de pesca en materia de TIC y se contrató a tres (3) personas para llevar a cabo la conservación de los registros históricos de capturas y esfuerzo pesquero. Actualmente no existe ningún programa de recopilación de datos biológicos que cubra la flota artesanal de artes múltiples.</p> <p>El Ministerio comenzó a participar en el proyecto quinquenal "GCP/INT/228/JPN - Gestión pesquera y conservación marina en un ecosistema cambiante" a mediados de 2016. En el marco del proyecto se desarrolló una base de datos relacional del sistema de información sobre la ordenación</p>

TRINIDAD Y TOBAGO

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
					<p>pesquera (FisMIS) con el apoyo de la FAO. La base de datos se desplegó en Trinidad en 2020 y el proceso de pruebas y corrección de errores está en curso. Las actividades emprendidas hasta la fecha incluyen la introducción y verificación de datos en el componente de registro de buques de la base de datos y la importación de datos de capturas y esfuerzo artesanales en el componente de desembarques de la base de datos. También se impartió formación en R al personal de informática y pesquerías.</p> <p>Se desarrolló un proyecto de informe sobre la revisión de los actuales sistemas estadísticos y de recopilación de datos pesqueros, que se realizó conjuntamente en el marco de los proyectos GCP/INT/228/JPN y GCP/SLC/202/SCF, e incluye recomendaciones para mejorar los sistemas de recopilación de datos de las flotas artesanales y no artesanales. Estas recomendaciones se han alineado con las presentadas por el Dr. Freddy Arocha para la mejora de la recopilación de datos de especies ICCAT en Trinidad y Tobago (Arocha, 2014), y se priorizará su implementación en base a la disponibilidad de recursos. Como seguimiento de la revisión de los sistemas de recopilación de datos y estadísticos, la FAO celebró un taller en febrero de 2021 para desarrollar un nuevo programa de recopilación de datos de Trinidad y Tobago. Se convocó del 6 al 8 de julio de 2022 un taller de formación</p>

TRINIDAD Y TOBAGO

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					<p>presencial para los encuestadores del sistema de recopilación de datos de captura y esfuerzo de la pesquería artesanal de Trinidad y para el personal implicado en la recopilación y verificación de datos de la flota palangrera no artesanal. Los componentes del taller incluyeron: presentación del sistema revisado de recopilación de datos propuesto (metodología e implementación), presentación de los formularios de datos revisados, revisión de los tipos de artes e identificación de especies (tiburones y pelágicos). En referencia a las medidas adoptadas para recopilar datos sobre capturas fortuitas y descartes en la pesca artesanal a través de medios alternativos (Rec. 11-10), se sensibilizó y formó a los responsables de recopilar datos para que registraran los datos sobre descartes utilizando los formularios de recopilación de datos actualizados que se modificaron para recabar los datos sobre descartes.</p> <p>2) Un programa de recopilación de datos de torneos de pesca deportiva a través del cual se recopilan todos los datos en cuatro de los seis torneos anuales de pesca de especies pelágicas.</p>
19-05	14	Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de	No		Trinidad y Tobago ha facilitado todos los datos disponibles: Estadísticas de la flota de la Tarea I, capturas nominales de Tarea I y estadísticas de captura y esfuerzo de Tarea II, antes de la fecha límite.

TRINIDAD Y TOBAGO

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>			<p>Véanse las respuesta sobre la Rec. 19-05, párrafo 12 sobre el VMS y el cuaderno de pesca electrónico; y párrafo 13 sobre el programa de observadores.</p>
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones:</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una</p>	No		<p>Los torneos dirigidos al pez vela aplican restricciones de talla mínima por peso.</p> <p>Los armadores de la flota palangrera no artesanal han aceptado probar el uso de anzuelos circulares.</p>

TRINIDAD Y TOBAGO

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		talla mínima y/o limitar los días en el mar.			
16-11	2	<p>Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>	No		<p>En 2023, las operaciones pesqueras de la flota de palangre no artesanal se controlarán mediante un sistema de seguimiento de buques (VMS) que se está aplicando a través de un acuerdo entre Collecte Localisations Satellites System (CLS), la Asociación de Palangreros de Trinidad y Tobago, el Ministerio de Seguridad Nacional y el Ministerio de Agricultura, Tierra y Pesca. El VMS será plenamente operativo a partir de enero de 2023, pero en la actualidad 19 de los 24 palangreros no artesanales operativos han sido equipados con el hardware y el software del VMS y ya están utilizando el sistema. El VMS incluye un componente de cuaderno de pesca electrónico que está siendo actualizado por CLS y que se implementará en 2023.</p>
16-11	3	<p>Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación.</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	Sí		<p>Los programas de recopilación de datos de Trinidad y Tobago aparecen descritos en sus Informes anuales (2014-2018).</p>

Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: TÚNEZ

N.º de la Rec.	N.º de párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos nacionales pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	2	<p>Límites de desembarques - <i>Límites de desembarques de aguja azul</i>. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarques generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de las CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a este grupo de especies.
19-05	2	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto</i> En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarques generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto (combinados) de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite</p>	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a este grupo de especies.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>N.º de párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos nacionales pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?			
19-05	4	"En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación."	No aplicable		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a este grupo de especies.
19-05	5	Las CPC fomentarán la implementación de normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos, tal y como se especifican en el Anexo 1 , prestando la debida consideración a la seguridad de la tripulación. Los buques pesqueros deberían tener fácilmente disponibles en la cubierta, donde la tripulación pueda cogerlos con rapidez, un mecanismo elevador, un cortador de pernos, un desanzuelador/extractor de anzuelos y un cortador de línea para liberar de	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a este grupo de especies.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>N.º de párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos nacionales pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		forma segura a los marlines vivos capturados.			
19-05	6	Las CPC deberían asegurar que el patrón y los miembros de la tripulación de sus buques pesqueros están adecuadamente formados, conocen y utilizan técnicas adecuadas de mitigación, identificación, manipulación y liberación y de que llevan a bordo todo el equipo necesario para la liberación de los marlines, de conformidad con las normas mínimas para los procedimientos de manipulación segura especificadas en el Anexo 1 . Nada de lo establecido en esta medida impedirá a las CPC adoptar medidas más estrictas.	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
19-05	7	"Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT."	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
19-05	8	Las CPC podrán autorizar a sus palangreros pelágicos y a sus cerqueros a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos, dentro de sus límites de desembarques.	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
19-05	9	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>N.º de párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos nacionales pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		<p>vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales."</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?</p>			
19-05	10	<p>Los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto capturados para consumo local por CPC costeras en desarrollo o por pesquerías costeras de pequeña escala, de subsistencia y artesanales de islas pequeñas de otras CPC están exentos de las disposiciones del párrafo 4, siempre y cuando estas CPC a) presenten los datos de Tarea I y Tarea II de acuerdo con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS, y b) en el caso de CPC costeras no en desarrollo, notifiquen a la Comisión su solicitud de exención y las medidas adoptadas para limitar la aplicación de esta exención a dichas pesquerías.</p>	No aplicable.		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
19-05	11a	<p>Para las pesquerías deportivas y de recreo: a) Las CPC adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que cualquier pez liberado se libera de tal modo que se le ocasione el menor daño.</p>	No aplicable.		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>N.º de párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos nacionales pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	12	Las CPC recopilarán datos de captura de aguja azul y aguja blanca/marlín peto lo que incluye los descartes de ejemplares vivos y muertos, mediante los cuadernos de pesca y los programas de observadores científicos, tal y como se requiere en la Rec. 11-10 y la Rec. 16-14. Las CPC incluirán sus estimaciones de descartes vivos y muertos totales en sus presentaciones de datos de captura nominal de Tarea I.	No		No hay un programa específico de recopilación de datos para estas especies.
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		Túnez no dispone de una pesquería ni siquiera recreativa dirigida a estas especies.
19-05	13	"Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT." ¿Cumple su CPC el requisito del 5 %?	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
19-05	11b)	"Para las pesquerías deportivas y de recreo, las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm (LJFL)	No aplicable		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.

N.º de la Rec.	N.º de párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos nacionales pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>para la aguja blanca/marlín peto."</p> <p>¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?</p>			
19-05	11c)	<p>"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo."</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
19-05	23	<p>"De un modo coherente con la <i>Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT</i> [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos."</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
19-05	16	¿Cuenta la CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala que interactúan con la aguja	No		Túnez no dispone de una pesquería artesanal ni de pequeña escala

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>N.º de párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos nacionales pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		azul o la aguja blanca/marlín peto?			dirigida a estas especies.
19-05	16	"Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos."	No aplicable		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
19-05	14	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte de su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock." ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
16-11	1	Las Partes contratantes y las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela del Atlántico (<i>Istiophorus albicans</i>) en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>N.º de párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos nacionales pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar.			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock." ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
16-11	3	Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación. ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies. No hay un programa específico de recopilación de datos para estas especies.

Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: TÜRKIYE

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarque específicos para determinadas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	No		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se</p>	No		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	No aplicable		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.
19-05	5	Las CPC fomentarán la implementación de normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos, tal y como se especifican en el Anexo 1, prestando la debida consideración a la seguridad de la tripulación. Los buques pesqueros deberían tener fácilmente disponibles en la cubierta, donde la tripulación pueda cogerlos con rapidez, un mecanismo elevador, un cortador de pernos, un desanzuelador/extractor de anzuelos y un cortador de línea para liberar de forma segura a los marlines vivos capturados.	No		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.
19-05	6	Las CPC deberían asegurar que el patrón y los miembros de la tripulación de sus buques pesqueros están adecuadamente formados, conocen y utilizan técnicas adecuadas de mitigación, identificación, manipulación y liberación y de que llevan a	No		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		bordo todo el equipo necesario para la liberación de los marlines, de conformidad con las normas mínimas para los procedimientos de manipulación segura especificadas en el Anexo 1. Nada de lo establecido en esta medida impedirá a las CPC adoptar medidas más estrictas.			
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.	No		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.
19-05	8	Las CPC podrán autorizar a sus palangreros pelágicos y a sus cerqueros a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos, dentro de sus límites de desembarques.	No		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.
19-05	9	<p>Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?</p>	No		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	10	Los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto capturados para consumo local por CPC costeras en desarrollo o por pesquerías costeras de pequeña escala, de subsistencia y artesanales de islas pequeñas de otras CPC están exentos de las disposiciones del párrafo 4, siempre y cuando estas CPC a) presenten los datos de Tarea 1 y Tarea 2 de acuerdo con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS, y (b) en el caso de CPC costeras no en desarrollo, notifiquen a la Comisión su solicitud de exención y las medidas adoptadas para limitar la aplicación de esta exención a dichas pesquerías.	No aplicable		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.
19-05	11a	Para las pesquerías deportivas y de recreo: a) Las CPC adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que cualquier pez liberado se libera de tal modo que se le cause el menor daño.	No aplicable		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.
19-05	12	Las CPC recopilarán datos de captura de aguja azul y aguja blanca/marlín peto lo que incluye los descartes de ejemplares vivos y muertos, mediante los cuadernos de pesca y los programas de observadores científicos, tal y como se requiere en la Rec. 11-10 y Rec. 16-14. Las CPC incluirán sus estimaciones de descartes vivos y muertos totales en sus presentaciones de datos de captura nominal de Tarea 1.	No		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT. ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No aplicable		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No aplicable		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.
19-05	11c)	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.	No aplicable		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?			
19-05	23	De un modo coherente con la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos. ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	No		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.	No aplicable		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.
19-05	14	Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los	No		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea 1 y Tarea 2 para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?			
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".	No		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con el pez vela del Atlántico.
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea 1 y Tarea 2 para respaldar el proceso de evaluación de stock.	No		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con el pez vela del Atlántico.

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?			
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No		Türkiye no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con el pez vela del Atlántico.

Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: REINO UNIDO

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	<p>Límites de desembarques</p> <p>Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarque específicos para determinadas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí		<p>Comunicado en los datos de Tarea 1 y 2 presentados de la siguiente manera:</p> <p>Bermudas: 1.407 kg</p> <p>Santa Elena: 0 kg</p> <p>Islas Vírgenes británicas – 0 kg</p> <p>Turcos y Caicos – 0 kg</p> <p>Reino Unido metropolitano – 0 kg</p>
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. El párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?</p>	Sí		<p>Comunicado en los datos de Tarea 1 y 2 presentados de la siguiente manera:</p> <p>Bermudas: 68 kg</p> <p>Santa Elena: 0 kg</p> <p>Islas Vírgenes británicas – 0 kg</p> <p>Turcos y Caicos – 0 kg</p> <p>Reino Unido metropolitano – 0 kg</p>

REINO UNIDO

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	4	<p>En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.</p>	Sí	Reglamento pesquero de 2010.	<p>La interacción de RU-Territorios de ultramar (RU-TU) con la especie es recreativa y la mayoría de las pesquerías son de captura y liberación.</p> <p>Bermudas - El palangrero de 13,7 m con licencia para pescar en Bermudas tiene prohibido retener aguja azul y aguja blanca en el marco del Reglamento pesquero de 2010.</p> <p>Santa Elena - Sin actividad de palangre ni de cerco.</p> <p>Ascensión - Sin actividad de palangre ni de cerco.</p> <p>Tristan da Cunha - No tiene buques con su pabellón y no ha tenido actividades pesqueras pelágicas desde 2018.</p> <p>Islas Vírgenes británicas - Sin actividad de palangre ni de cerco.</p> <p>Turcos y Caicos - La pesca comercial es sólo con línea de mano. Las enmiendas a la Ordenanza de Protección de la Pesca de Turcos y Caicos de 2003 se encuentran actualmente en el Comité Consultivo de Pesca y en la Fiscalía General.</p> <p>Reino Unido metropolitano -Los buques de RU metropolitano no se dirigen a estas especies.</p>
19-05	5	<p>Las CPC fomentarán la implementación de normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos, tal y como se especifican en el Anexo 1, prestando la debida consideración a la seguridad de la tripulación. Los buques pesqueros deberían tener fácilmente</p>	Sí		<p>Se ha desarrollado material de concienciación sobre la identificación y manipulación de peces para los Territorios de ultramar del Reino Unido. El foco de estos folletos es mostrar las mejores prácticas para la manipulación y liberación de istiofóridos.</p> <p>Bermudas - La licencia de palangre pelágico exige que todos los istiofóridos sean liberados de forma que se maximice su supervivencia.</p>

REINO UNIDO

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		disponibles en la cubierta, donde la tripulación pueda cogerlos con rapidez, un mecanismo elevador, un cortador de pernos, un desanzuelador/extractor de anzuelos y un cortador de línea para liberar de forma segura a los marlines vivos capturados.			Santa Elena - Se difunde una guía sobre cómo liberar con seguridad RU metropolitano - RU metropolitano no se dirige estas especies en nuestras aguas y no tiene capturas incidentales de las especie.
19-05	6	Las CPC deberían asegurar que el patrón y los miembros de la tripulación de sus buques pesqueros están adecuadamente formados, conocen y utilizan técnicas adecuadas de mitigación, identificación, manipulación y liberación y de que llevan a bordo todo el equipo necesario para la liberación de los marlines, de conformidad con las normas mínimas para los procedimientos de manipulación segura especificadas en el Anexo 1. Nada de lo establecido en esta medida impedirá a las CPC adoptar medidas más estrictas.	Sí		Bermudas - La Adenda 1 de la licencia de palangre pelágico exige que las especies de marlines sean liberadas de forma que se maximice su supervivencia. Santa Elena - Se difunde una guía sobre cómo liberar con seguridad Islas Vírgenes británicas.- Está tratando de difundir estos procedimientos de manipulación. La flota comercial tiene una interacción muy limitada con las especies de istiofóridos Turcos y Caicos - Implementado. Se ha difundido material de formación y manipulación RU metropolitano - RU metropolitano no se dirige estas especies en nuestras aguas y no tiene capturas incidentales de las especie.
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.	Sí		La interacción de RU-TU con la especie es recreativa y la mayoría de las pesquerías son de captura y liberación. Bermudas - La liberación de las especies de marlines vivas en la virada es obligatoria como condición de la licencia y en virtud del Reglamento de Pesca de 2010 para la pesca con palangre - Bermudas no tiene ningún palangrero de más de 20 m. Santa Elena - Difusión de material de compromiso

REINO UNIDO

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					<p>Islas Vírgenes Británicas - SI 20 de 2003 exige la liberación de aguja azul y aguja blanca. Los marlines capturados en pesquerías deportivas/de recreo deben ser liberados de conformidad con el Reglamento de la International Game Fishing Association.</p> <p>Turcos y Caicos - Sin difusión. Turcos y Caicos no difunde estos procedimientos de manipulación. En el Gobierno se han debatido anteriormente los procedimientos de manipulación segura, pero no ha habido formación. Como las especies pelágicas no se capturan con fines comerciales, sólo los pescadores de recreo (operadores turísticos) capturan especies pelágicas.</p> <p>RU metropolitano - No aplicable, ya que no hay interacciones con buques de RU metropolitano.</p>
19-05	8	Las CPC podrán autorizar a sus palangreros pelágicos y a sus cerqueros a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos, dentro de sus límites de desembarques.	No aplicable		<p>Bermudas - No tienen barcos de cerco.</p> <p>Santa Elena - No tiene buques de palangre o de cerco.</p> <p>Islas Vírgenes Británicas - No tiene buques de palangre o de cerco.</p> <p>Turcos y Caicos - No tienen buques de palangre o de cerco.</p> <p>RU metropolitano - No aplicable, ya que no nos dirigimos a la aguja azul, aguja blanca ni marlín peto. RU metropolitano tampoco cuenta con buques cerqueros o palangreros que interactúen con estas especies.</p>
19-05	9	Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no	No		<p>Reino Unido-TU o prohíbe los descartes de ejemplares muertos.</p>

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?</p>			<p>RU metropolitano no realiza pesca dirigida a la aguja azul o la aguja blanca y no tiene interacciones con ellas.</p>
19-05	10	<p>Los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto capturados para consumo local por CPC costeras en desarrollo o por pesquerías costeras de pequeña escala, de subsistencia y artesanales de islas pequeñas de otras CPC están exentos de las disposiciones del párrafo 4, siempre y cuando estas CPC: (a) presenten los datos de Tarea 1 y Tarea 2 de acuerdo con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS, y (b) en el caso de CPC costeras no en desarrollo, notifiquen a la Comisión su solicitud de exención y las medidas adoptadas para limitar la aplicación de esta exención a dichas pesquerías.</p>	N/A (no aplicable)		<p>Bermudas - No pertinente</p> <p>Santa Elena - No pertinente</p> <p>Islas Vírgenes Británicas - No pertinente</p> <p>Turcos y Caicos - No pertinente</p> <p>RU metropolitano - No aplicable, ya que RU metropolitano no es una CPC costera en desarrollo ni una CPC insular pequeña.</p>
19-05	11a	<p>Para las pesquerías deportivas y de recreo: a) Las CPC adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que cualquier pez liberado se libera de tal modo que se le cause el menor daño.</p>	Sí		<p>Se ha desarrollado material de concienciación sobre la identificación y manipulación de peces para los Territorios de ultramar del Reino Unido. El foco de estos folletos es mostrar las mejores prácticas para la manipulación y liberación de istiofóridos.</p> <p>Bermudas - La legislación que cubre actualmente la extracción de peces no especifica un daño mínimo al ser liberados.</p> <p>Santa Elena - Se ha desarrollado y difundido bibliografía.</p>

REINO UNIDO

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					<p>Islas Vírgenes Británicas - La sección 54 J del SI 20 de 2003 exige la liberación de la especie de acuerdo con los requisitos de la International Game Fishing Association.</p> <p>Turcos y Caicos - Se elaboró material de compromiso y se acordó que podría proporcionarse y difundirse como requisito para la pesca pelágica.</p> <p>RU metropolitano - No aplicable, ya que estas especies no aparecen en aguas del Reino Unido.</p>
19-05	12	<p>Las CPC recopilarán datos de captura de aguja azul y aguja blanca/marlín peto lo que incluye los descartes de ejemplares vivos y muertos, mediante los cuadernos de pesca y los programas de observadores científicos, tal y como se requiere en la Rec. 11-10 y la Rec. 16-14. Las CPC incluirán sus estimaciones de descartes vivos y muertos totales en sus presentaciones de datos de captura nominal de Tarea 1.</p>	Sí		<p>Datos enviados para RU-TU como Tarea 1.</p> <p>Bermudas - Cuadernos de pesca.</p> <p>Santa Elena - Los datos estadísticos deben presentarse con arreglo al régimen interno de concesión de licencias.</p> <p>Islas Vírgenes Británicas - Los cuadernos de pesca son obligatorios para todas las licencias de pesca de recreo, deportiva y comercial expedidas en virtud del SI 20 de 2003.</p> <p>Turcos y Caicos - El Gobierno de Turcos y Caicos se ha comprometido a mejorar su marco, política y legislación en materia de recopilación de datos. Se ha contratado a más personal de apoyo. En las licencias de pesca deportiva, la legislación establece que todas las capturas y capturas fortuitas deben registrarse y notificarse en un plazo de siete días al Director del Departamento de Pesca y Gestión de Recursos Marinos (FMRM).</p> <p>RU metropolitano - Establece requisitos en materia de cuadernos de pesca para todos los buques pesqueros comerciales.</p>

REINO UNIDO

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	Sí		<p>Bermudas - Sí se producen interacciones. El artículo 7 de la Ley de Pesca de 1972 exige licencias para los buques extranjeros de pesca deportiva. La legislación prohíbe la venta de pescado capturado con fines recreativos.</p> <p>Santa Elena - Sí, y las actividades deportivas y de recreo requieren licencia.</p> <p>Ascensión - Sí. El Gobierno de Ascensión ha adoptado una estrategia de pesca costera y se están elaborando leyes primarias y secundarias para implementar los requisitos relativos a los istiofóridos.</p> <p>Islas Vírgenes Británicas - Sí y se requieren licencias en virtud del SI 20 de 2003 para la actividad de pesca de recreo y deportiva.</p> <p>Turcos y Caicos - Existe una normativa que permite a un visitante retener un pez trofeo de talla mínima de desembarque para su exhibición. Las enmiendas a la Ordenanza de Protección de la Pesca de Turcos y Caicos de 2003 se encuentran actualmente en el Comité Consultivo de Pesca y en la Fiscalía General.</p> <p>RU metropolitano - No cuenta con pesquerías de recreo para la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto.</p>
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en	Sí	Implementado en junio de 2023	<p>RU-TU ha implementado una cobertura de observadores del 50 % en sus torneos.</p> <p>RU metropolitano - No cuenta con pesquerías de recreo para la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.</p>

REINO UNIDO

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>materia de comunicación a ICCAT.</p> <p>¿Cumple su CPC el requisito del 5 %?</p>			
19-05	11b)	<p>Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.</p> <p>¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?</p>	Sí	<p>No todos los territorios de ultramar del Reino Unido lo han implementado hasta la fecha</p>	<p>Bermudas - El Reglamento pesquero de 2010 establece tallas mínimas para la aguja expresadas en peso: aguja azul 114 kg (250 lbs) y aguja blanca 23 kg (50 lbs).</p> <p>Santa Elena - Las licencias de pesca deportiva (con caña) y de recreo expedidas en virtud de la Ordenanza de Pesca de 2021 exigen la liberación de las capturas de aguja azul y aguja blanca. Ambas licencias permiten el desembarque con fines de registro dentro de los límites de longitud de la mandíbula de la bifurcación inferior (LFJL) exigidos.</p> <p>Ascensión - El Gobierno de Ascensión ha adoptado una estrategia de pesca costera y se están elaborando leyes primarias y secundarias para implementar los requisitos relativos a los istiofóridos.</p> <p>Tristan da Cunha - No pertinente - No hay pesca deportiva de esta especie.</p> <p>Islas Vírgenes Británicas - Artículo 54 del SI 20 de 2003 - La licencia de pesca deportiva exige la liberación de aguja azul y aguja blanca. La licencia de pesca de recreo limita el pescado al consumo personal conforme a la norma 16.</p> <p>Turcos y Caicos - Actualmente se están realizando enmiendas a la actual Ordenanza de Protección de la Pesca de 2003 de Turcos y Caicos. La normativa actual obliga a liberar las especies que superen la cantidad permitida de desembarques.</p> <p>RU metropolitano - No cuenta con pesquerías de recreo para la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.</p>

REINO UNIDO

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	11c)	<p>Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>	Sí		<p>Bermudas - El Reglamento pesquero 20210 18(1) prohíbe la venta de todos los peces procedentes de buques sin una licencia comercial - www.bermudalaws.bm</p> <p>Santa Elena - Las licencias de pesca deportiva (con caña) y de recreo expedidas en virtud de la Ordenanza de Pesca de 2021 prohíben la venta de aguja azul y aguja blanca.</p> <p>Tristan da Cunha - No pertinente - No hay pesquerías deportivas o de recreo para las especies de marlines</p> <p>Ascensión - El Gobierno de Ascensión ha adoptado una estrategia de pesca costera y se están elaborando leyes primarias y secundarias para implementar los requisitos relativos a los istiofóridos.</p> <p>Islas Vírgenes Británicas - Artículo 54 del SI 20 de 2003 - La licencia de pesca deportiva exige la liberación de aguja azul y aguja blanca.</p> <p>Turcos y Caicos - Las enmiendas a la actual Ordenanza de Protección de la Pesca de Turcos y Caicos de 2003 se encuentran actualmente en el Comité Consultivo de Pesca y en la Fiscalía General.</p> <p>RU metropolitano - RU metropolitano no permite obtener ningún valor comercial de las capturas asociadas a la pesca de recreo.</p>
19-05	23	<p>De un modo coherente con la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18- 05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la</p>	Sí	<p>Los territorios de ultramar del Reino Unido la han presentado anteriormente.</p>	<p>Análisis de las deficiencias en el Reino Unido completado - Se han facilitado nuevas actualizaciones sobre los avances en una serie de RU-TU que abordan el análisis de las deficiencias realizado anteriormente.</p>

REINO UNIDO

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>			
19-05	16	<p>¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?</p>	No		<p>Los territorios de ultramar del Reino Unido no tienen pesquerías artesanales de pequeña escala; solo tienen pesquerías deportivas y de recreo.</p> <p>RU metropolitano no opera ninguna pesca artesanal ni de pequeña escala.</p>
19-05	16	<p>Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.</p>	N/A (no aplicable).		<p>En los territorios de ultramar del Reino Unido no hay pesca artesanal de pequeña escala.</p> <p>RU metropolitano no opera ninguna pesca artesanal ni de pequeña escala.</p>
19-05	14	<p>Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>	Sí		<p>Captura positiva comunicada en los datos de Tarea 1 y 2 de la siguiente manera:</p> <p>Bermudas BUM: 0 kg de descartes de ejemplares muertos. 19.775 kg de descartes de ejemplares vivos: WHM: 30 kg de descartes de ejemplares muertos. 815 kg de descartes de ejemplares vivos:</p> <p>Santa Elena: BUM-No hay descartes ni de BUM ni de WHM</p> <p>Islas Vírgenes Británicas - No hay descartes comunicados ni de BUM ni de WHM.</p> <p>Turcos y Caicos - No hay descartes comunicados ni de BUM ni de WHM.</p>

REINO UNIDO

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					RU metropolitano - No hubo descartes de BUM, WHM ni RSP en 2022..
16-11	1	Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar.	Sí		<p>Bermudas - La Adenda 1 de la licencia de palangre pelágico prohíbe la retención de cualquier pez vela..</p> <p>Santa Elena - En todas las licencias expedidas en virtud de la Ordenanza de Protección de la Pesca de 2021 se prohíbe la captura de pez vela.</p> <p>Ascensión - Retención prohibida mediante la Ordenanza de Protección de la Vida Silvestre de 2013, enmendada en 2016.</p> <p>Tristan da Cunha - No tiene buques con su pabellón y no ha tenido buques pelágicos desde 2018.</p> <p>Islas Vírgenes Británicas - En la pesca comercial y deportiva, el pez vela se captura y libera con licencias expedidas en virtud del SI 20 de 2003. Actualmente no existen condiciones similares en las licencias comerciales.</p> <p>Turcos y Caicos - Las enmiendas a la actual Ordenanza de Protección de la Pesca de Turcos y Caicos de 2003 se encuentran actualmente en el Comité Consultivo de Pesca y en la Fiscalía General. No se han comunicado capturas comerciales de pez vela. Cuando se produzcan capturas de recreo o fortuitas, deberán comunicarse a las autoridades en un plazo de siete días. Siguen existiendo dificultades con la comunicación de información y el cumplimiento debido a la capacidad limitada.</p> <p>RU metropolitano no captura pez vela en la zona del Convenio.</p>

REINO UNIDO

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
16-11	2	<p>Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>	Sí		<p>Bermudas - Las pruebas de seguimiento electrónico en palangreros pelágicos están previstas para finales de 2023</p> <p>Santa Elena - Programa científico y de observadores en curso</p> <p>Ascensión - El Gobierno de Ascensión ha adoptado una estrategia de pesca costera que incluye la recogida de datos sobre la pesca de recreo y deportiva (Ascensión no tiene esfuerzo pesquero comercial).</p> <p>Islas Vírgenes Británicas - Los cuadernos de pesca son obligatorios para todas las licencias de pesca expedidas en virtud del SI 20 de 2003.</p> <p>Turcos y Caicos - Turcos y Caicos no tienen ninguna interacción comercial con la especie. Los informes sobre captura fortuita en interacciones recreativas/deportivas deben presentarse en el plazo de siete días siguientes a la actividad. Turcos y Caicos están trabajando para aumentar la vigilancia y el cumplimiento de la notificación de capturas.</p> <p>RU metropolitano no captura pez vela en la zona del Convenio.</p>
16-11	3	<p>Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	Sí		<p>Bermudas - No dispone de un programa de recopilación de datos sobre el pez vela. Se está realizando un rastreo EMS en el palangrero y está prohibida la retención de peces vela.</p> <p>Ascensión - El Gobierno de Ascensión ha adoptado una estrategia de pesca costera que incluye la recogida de datos sobre la pesca de recreo y deportiva (Ascensión no tiene esfuerzo pesquero comercial).</p>

REINO UNIDO

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
					<p>Turcos y Caicos - Las enmiendas a la actual Ordenanza de Protección de la Pesca de Turcos y Caicos de 2003 se encuentran actualmente en el Comité Consultivo de Pesca y en la Fiscalía General</p> <p>Santa Elena - Todas las licencias expedidas en virtud de la Ordenanza de Pesca de 2021 exigen la presentación de datos estadísticos por cada marea.</p> <p>RU metropolitano - RU metropolitano ha mejorado los procesos de comunicación de información en 2022 para apoyar la implementación del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto. Posteriormente, en 2023, se constituyó el sistema mundial de intercambio de información.</p>

Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: ESTADOS UNIDOS

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarque específicos para determinadas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	<p>Las reglamentaciones estadounidenses implementan el límite anual de desembarque para la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto (250 ejemplares combinados) (50 CFR 635.27(d); 635.71(c)(8)). En Estados Unidos, los istiofóridos del Atlántico solo pueden ser retenidos por los buques de recreo que utilizan caña y carrete (50 CFR 635.19(c)(1); 635.71(c)(1)). Además, está prohibida la compraventa de istiofóridos del Atlántico (50 CFR 635.31(b); 635.71(c)(4)).</p> <p>Los desembarques estadounidenses de aguja azul y aguja blanca/marlín peto en 2022 se mantuvieron dentro del límite aplicable.</p>	
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?</p>	Sí	<p>Las reglamentaciones estadounidenses implementan el límite anual de desembarque para la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto (250 ejemplares combinados) (50 CFR 635.27(d); 635.71(c)(8)). En Estados Unidos, los istiofóridos del Atlántico sólo pueden ser retenidos por buques de los recreo que utilizan caña y carrete (50 CFR 635.19(c)(1); 635.71(c)(1)). Además, está prohibida la compraventa de istiofóridos del Atlántico (50 CFR 635.31(b); 635.71(c)(4)).</p> <p>Los desembarques estadounidenses de aguja azul y aguja blanca/marlín peto en 2022 se mantuvieron dentro del límite aplicable.</p>	

ESTADOS UNIDOS

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	Sí	En el marco de las reglamentaciones estadounidenses, todos los istiofóridos del Atlántico que no son retenidos deben ser liberados de una forma que garantice al máximo sus posibilidades de supervivencia, pero sin sacar al pez del agua. Si un istiofórido es capturado por un anzuelo y no es retenido, el pez debe liberarse cortando la línea cerca del anzuelo o utilizando un dispositivo para quitar el anzuelo, sin sacar al pez del agua en ningún caso. (Véase 50 CFR 635.21(a)(1)-(2)).	La NOAA fomenta la pesca de captura y liberación para los istiofóridos, así como la manipulación segura, en esfuerzos de educación y concienciación, lo que incluye folletos y guías de cumplimiento entregadas a los operadores de torneos, en exposiciones de pesca deportiva y para la ejecución de la ley. Estados Unidos prohíbe la retención de istiofóridos en sus pesquerías comerciales de especies de ICCAT.
19-05	5	Las CPC fomentarán la implementación de normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos, tal y como se especifican en el Anexo 1, prestando la debida consideración a la seguridad de la tripulación. Los buques pesqueros deberían tener fácilmente disponibles en la cubierta, donde la tripulación pueda cogerlos con rapidez, un mecanismo elevador, un cortador de pernos, un desanzuelador/extractor de anzuelos y un cortador de línea para liberar de forma segura a los marlines vivos capturados.	Sí	En el marco de las reglamentaciones estadounidenses, todos los istiofóridos del Atlántico que no son retenidos deben ser liberados de una forma que garantice al máximo sus posibilidades de supervivencia, pero sin sacar al pez del agua. Si un istiofórido es capturado por un anzuelo y no es retenido, el pez debe liberarse cortando la línea cerca del anzuelo o utilizando un dispositivo para quitar el anzuelo, sin sacar al pez del agua en ningún caso. (Véase 50 CFR 635.21(a)(1)-(2)).	
19-05	6	Las CPC deberían asegurar que el patrón y los miembros de la tripulación de sus buques pesqueros están adecuadamente formados, conocen y utilizan técnicas adecuadas de mitigación, identificación, manipulación y liberación y de que llevan a	Sí	En el marco de las reglamentaciones estadounidenses, todos los istiofóridos del Atlántico que no son retenidos deben ser liberados de una forma que garantice al máximo sus posibilidades de supervivencia,	

ESTADOS UNIDOS

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
		bordo todo el equipo necesario para la liberación de los marlines, de conformidad con las normas mínimas para los procedimientos de manipulación segura especificadas en el Anexo 1. Nada de lo establecido en esta medida impedirá a las CPC adoptar medidas más estrictas.		pero sin sacar al pez del agua. Si un istiofórido es capturado por un anzuelo y no es retenido, el pez debe liberarse cortando la línea cerca del anzuelo o utilizando un dispositivo para quitar el anzuelo, sin sacar al pez del agua en ningún caso. Estos requisitos se describen en una guía de cumplimiento que se circula a todos los poseedores de un permiso para las pesquerías de especies altamente migratorias del Atlántico. (Véase 50 CFR 635.21(a)(1)-(2)).	
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.	Sí	Como se ha indicado antes, las reglamentaciones estadounidenses requieren que todos los istiofóridos del Atlántico que no son retenidos deben ser liberados de una forma que garantice al máximo sus posibilidades de supervivencia, sin sacar al pez del agua. Si un istiofórido es capturado por un anzuelo y no es retenido, el pez debe liberarse cortando la línea cerca del anzuelo o utilizando un dispositivo para quitar el anzuelo, sin sacar al pez del agua. (Véase 50 CFR 635.21(a)(1)-(2)).	
19-05	8	Las CPC podrán autorizar a sus palangreros pelágicos y a sus cerqueros a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos, dentro de sus límites de desembarques.	No aplicable	Este párrafo no es aplicable a Estados Unidos porque no permitimos a los cerqueros o palangreros retener istiofóridos. En Estados Unidos, los istiofóridos del Atlántico solo pueden ser retenidos por los buques de recreo que utilizan caña y carrete (50 CFR 635.19(c)(1); 635.71(c)(1)). Además, está prohibida la venta o compra de istiofóridos del Atlántico (50 CFR 635.31(b); 635.71(c)(4)).	

ESTADOS UNIDOS

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	9	<p>Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?</p>	No aplicable		<p>Como se ha indicado antes respecto al párrafo 2 de la Rec. 19-05, en Estados Unidos, los istiofóridos solo pueden ser retenidos por barcos recreativos que usen caña y carrete. La retención está prohibida para otros tipos de arte. Los datos sobre descartes de ejemplares muertos se recopilan y comunican a ICCAT, tal y como se requiere.</p>
19-05	10	<p>Los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto capturados para consumo local por CPC costeras en desarrollo o por pesquerías costeras de pequeña escala, de subsistencia y artesanales de islas pequeñas de otras CPC están exentos de las disposiciones del párrafo 4, siempre y cuando estas CPC a) presenten los datos de Tarea 1 y Tarea 2 de acuerdo con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS, y (b) en el caso de CPC costeras no en desarrollo, notifiquen a la Comisión su solicitud de exención y las medidas adoptadas para limitar la aplicación de esta exención a dichas pesquerías.</p>	No aplicable		<p>Este párrafo solo se aplica a CPC costeras en desarrollo, lo que excluye a Estados Unidos.</p>
19-05	11a	<p>Para las pesquerías deportivas y de recreo: a) Las CPC adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que cualquier pez liberado se libera de tal modo que se le cause el menor daño.</p>	Sí	<p>Los pescadores que participan en torneos de istiofóridos debe utilizar caña y carrete con anzuelos circulares alineados cuando utilizan cebos naturales o una combinación de cebos naturales/artificiales (50 CFR 635.21(f)(1)). Se ha demostrado que los anzuelos circulares minimizan la mortalidad en la virada y maximizan la supervivencia</p>	

ESTADOS UNIDOS

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
				<p>posterior a la liberación de los istiofóridos.</p> <p>Además, las reglamentaciones estadounidenses requieren que todos los istiofóridos del Atlántico que no son retenidos deben ser liberados de una forma que garantice al máximo sus posibilidades de supervivencia, pero sin sacar al pez del agua. Si un istiofórido es capturado por un anzuelo y no es retenido, el pez debe liberarse cortando la línea cerca del anzuelo o utilizando un dispositivo para quitar el anzuelo, sin sacar al pez del agua en ningún caso. (Véase 50 CFR 635.21(a)(1)-(2)).</p>	
19-05	12	Las CPC recopilarán datos de captura de aguja azul y aguja blanca/marlín peto lo que incluye los descartes de ejemplares vivos y muertos, mediante los cuadernos de pesca y los programas de observadores científicos, tal y como se requiere en la Rec. 11-10 y Rec. 16-14. Las CPC incluirán sus estimaciones de descartes vivos y muertos totales en sus presentaciones de datos de captura nominal de Tarea 1.	Sí	Además de la cobertura de observadores descrita en asociación con el párrafo 13 de la Rec. 19-05, más abajo, los pescadores estadounidenses deben comunicar todos los desembarques recreativos de istiofóridos. Todos los torneos de istiofóridos deben comunicarlos. (50 CFR 635.5(c)(1) y (3); y 635.7.	La información sobre la disposición de todos los istiofóridos liberados (incluidos aguja azul y aguja blanca/marlín peto) se recopila mediante el programa de observadores y de cuaderno de pesca de Estados Unidos y la comunicación de los torneos recreativos. Los datos se comunican a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos.
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	Sí		No aplicable
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de	Sí	Además de la cobertura de observadores, los pescadores recreativos de Estados Unidos deben comunicar a la NOAA todos los desembarques de ejemplares de aguja azul, aguja	Estados Unidos cumple o supera el requisito del 5 % cada año.

ESTADOS UNIDOS

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT.</p> <p>¿Cumple su CPC el requisito del 5%?</p>		<p>blanca, marlín peto y pez vela del Atlántico que no se produzcan en torneos en las 24 h posteriores a dicho desembarque. La información sobre desembarques se recopila también en informes de tarjeta de captura de Carolina del Norte y Maryland, y en los istiofóridos individuales interceptados en la Large Pelagic Survey (LPS) y en el Marine Recreational Information Program (MRIP). Los operadores de torneos deben registrar los torneos en la NOAA y comunicar los desembarques de istiofóridos del Atlántico en la semana posterior al torneo (50 CFR 635.5(c) y (d)); 635.71(c)(6).</p>	
19-05	11b)	<p>Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.</p> <p>¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?</p>	Sí	<p>En 1999, Estados Unidos implementó requisitos de talla mínima que son coherentes con los requisitos establecidos en la Rec. 19-05 (50 CFR 635.20(d); 635.71(c)(5)).</p>	<p>Aguja azul: 99 pulgadas (251 cm), LJFL</p> <p>Aguja blanca/marlín peto: 66 pulgadas (168 cm), LJFL</p>
19-05	11c)	<p>Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>	Sí	<p>En 1988, las reglamentaciones de Estados Unidos prohibieron la venta o compra de aguja azul o aguja blanca/marlín peto del Atlántico (50 CFR 635.31(b); 635.71(c)(4)). La Ley de conservación de istiofóridos de 2012, enmendada en 2018, prohibía de manera más amplia la venta de istiofóridos y productos derivados en todo Estados Unidos (con una pequeña excepción en el Pacífico).</p>	

ESTADOS UNIDOS

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	23	<p>De un modo coherente con la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>	Sí		<p>Más allá de rellenar esta hoja de comprobación, que incluye citas a las leyes y reglamentaciones estadounidenses pertinentes, Estados Unidos ha proporcionado de manera constante información sobre los pasos que ha dado para implementar esta y las recomendaciones anteriores sobre istiofóridos mediante el informe anual, que está disponibles en el sitio web de ICCAT https://www.iccat.int/en/pubs_biennial.html.</p> <p>Los esfuerzos específicos en cuanto a seguimiento y ejecución incluyen visita en el mar, seguimiento a pie de muelle, programas de observadores y, cuando procede, penalizaciones de las infracciones.</p>
19-05	16	<p>¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?</p>	No		<p>Aunque algunos sectores de la flota estadounidense de recreo podrían considerarse como de pequeña escala en el marco de algunas definiciones, no es así cómo entendemos que debe usarse el término en esta recomendación. No</p>

ESTADOS UNIDOS

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					obstante, a continuación, se proporciona información sobre programas de recopilación de datos para la pesca de marlines/Tetrapturus spp. Fuera de torneos.
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.	No aplicable (pero para aclarar la situación, véase la sección «Notas /explicación» en la siguiente fila.	Todos los buques de recreo estadounidenses que capturan aguja azul, aguja blanca/marlín peto fuera de un torneo deben comunicar los desembarques al NMFS (o al Estado pertinente) en las 24 horas posteriores. Todos los operadores de torneos deben comunicar la captura de aguja azul, aguja blanca/marlín peto (desembarcada y liberada) al NMFS en la semana posterior al fin del torneo. Véanse las reglamentaciones de Estados Unidos, 50 CFR 635.5(c)(2) y (d).	Estados Unidos ha establecido los siguientes programas de recopilación de datos: Marine Recreational Information Program (MRIP), Large Pelagics Survey (LPS), Atlantic HMS tournament registration and reporting, e informes de captura de pescadores recreativos. Para información sobre MRIP: https://www.fisheries.noaa.gov/recreational-fishing-data/about-marine-recreational-information-program Para información sobre LPS: https://www.fisheries.noaa.gov/recreational-fishing-data/types-recreational-fishing-surveys#large-pelagics-survey

ESTADOS UNIDOS

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
					<p>Para información sobre comunicación y registros en torneos: https://www.fisheries.noaa.gov/atlantic-highly-migratory-species/atlantic-highly-migratory-species-tournaments</p> <p>Para comunicación por parte de los pescadores recreativos: https://hmspermits.noaa.gov/catchReports</p> <p>Nota: El párrafo 16 requiere también que las CPC presenten al SCRS su metodología estadística utilizada para estimar los descartes de ejemplares muertos y vivos para sus flotas antes de 2020. Estados Unidos ha presentado documentos al SCRS describiendo su metodología para estimar los descartes del palangre y los métodos y la metodología de la estimación de la Large Pelagics Survey.</p>

ESTADOS UNIDOS

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	14	<p>Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>	Sí	Además de la cobertura de observadores descrita en asociación con el párrafo 13 de la Rec. 19-05, más abajo, los pescadores estadounidenses deben comunicar todos los desembarques recreativos de istiofóridos. Todos los torneos de istiofóridos deben comunicarlos. (50 CFR 635.5(c)(1) y (3); y 635.7.	<p>La información sobre la disposición de todos los istiofóridos liberados (incluidos aguja azul y aguja blanca/marlín peto) se recopila mediante el programa de observadores y de cuaderno de pesca de Estados Unidos y la comunicación de los torneos recreativos. Se comunica a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos.</p> <p>La explicación corresponde también a los requisitos del párrafo 12 de la Rec. 19-05.</p>
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones:</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la</p>	Sí	Solo las personas que han recibido un permiso válido y están participando en un torneo pueden poseer o llevar un pez vela a tierra en el límite externo de la ZEE atlántica. Los peces vela solo pueden capturarse con caña y carrete. Ninguna persona capturará, retendrá o poseerá en tierra en el límite externo de la ZEE un pez vela capturado en su unidad de ordenación que sea inferior a 63 pulgadas (160 cm) LJFL. 50 CFR 635.19(c)(2); 635.20(d)(3); 635.21(f)(1); 635.31(b); 635.71(c)(1), (4), (5), y (7)).	En 1998, las reglamentaciones de Estados Unidos prohibían la venta de los istiofóridos del Atlántico, incluido el pez vela. La Ley de conservación de istiofóridos de 2012, enmendada en 2018, prohibía de manera más amplia la venta de istiofóridos y productos derivados, incluido el pez vela, en todo Estados Unidos (con una pequeña excepción en el Pacífico). El pez vela solo puede ser retenido por los pescadores de

ESTADOS UNIDOS

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".			recreo que utilizan caña y carrete. En 1999, Estados Unidos implementó una talla mínima para el pez vela de 63 pulgadas (160 cm) LJFL. Los pescadores que participan en torneos de istiofóridos debe utilizar caña y carrete con anzuelos circulares alineados cuando utilizan cebos naturales o una combinación de cebos naturales/artificiales para minimizar la mortalidad posterior a la liberación del pez vela y otros istiofóridos. Los pescadores recreativos de Estados Unidos liberan voluntariamente casi todas las capturas de istiofóridos vivos. La NOAA fomenta la pesca de istiofóridos de captura y liberación mediante la educación y la sensibilización.
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.	Sí	Los buques de recreo estadounidenses que capturan pez vela fuera de un torneo deben comunicar los desembarques al NMFS (o al Estado pertinente) en las 24 horas posteriores. Todos los operadores de torneos deben comunicar la captura de pez vela (desembarcada y liberada) al NMFS en la semana posterior al	En la respuesta al párrafo 13 de la Rec. 19-05 puede hallarse información adicional sobre la mejora de la comunicación.

ESTADOS UNIDOS

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?		fin del torneo. Además, la información sobre la disposición de los istiofóridos liberados, incluido el pez vela, es recopilada mediante el programa de observadores y de cuadernos de pesca de Estados Unidos y se comunica a ICCAT de conformidad con los requisitos en cuanto a comunicación de datos de ICCAT. 50 CFR 635.5(a), (c)(2), y d); 635.7	
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí	Los buques de recreo estadounidenses que capturan pez vela fuera de un torneo deben comunicar los desembarques al NMFS (o al Estado pertinente) en las 24 horas posteriores. Todos los operadores de torneos deben comunicar la captura de pez vela (desembarcada y liberada) al NMFS en la semana posterior al fin del torneo. Además, la información sobre la disposición de los istiofóridos (aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.) liberados recopilada mediante el programa de observadores y de cuaderno de pesca de Estados Unidos se comunica a ICCAT de conformidad con los requisitos en cuanto a comunicación de datos de ICCAT. 50 CFR 635.5(a), (c)(2), y d); 635.7	Estados Unidos ha establecido los siguientes programas de recopilación de datos: Marine Recreational Information Program (MRIP), Large Pelagics Survey (LPS), Atlantic HMS tournament registration and reporting, e informes de captura de pescadores recreativos. Para información sobre MRIP: https://www.fisheries.noaa.gov/recreational-fishing-data/about-marine-recreational-information-program Para información sobre LPS: https://www.fisheries.noaa.gov/recreational-fishing-data/types-recreational-fishing-

ESTADOS UNIDOS

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
					<p>surveys#large-pelagics-survey</p> <p>Para información sobre comunicación y registros en torneos: https://www.fisheries.noaa.gov/atlantic-highly-migratory-species/atlantic-highly-migratory-species-tournaments</p> <p>Para comunicación por parte de los pescadores recreativos: https://hmspermits.noaa.gov/catchReports</p>

Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: URUGUAY

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2020, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos,
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de</p>	Sí		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2020, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos,

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	N/A		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2020, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos,
19-05	5	Las CPC fomentarán la implementación de normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras, tal y como se especifican en el Anexo 1, prestando la debida consideración a la seguridad de la tripulación. Los buques pesqueros deberían tener fácilmente disponibles en la cubierta, donde la tripulación pueda cogerlos con rapidez, un mecanismo elevador, un cortador de pernos, un desanzuelador/extractor de anzuelos y un cortador de línea para liberar de forma segura a los marlines vivos capturados.	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2020, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos,
19-05	6	Las CPC deberían asegurar que el capitán y los miembros de la tripulación de sus buques pesqueros están adecuadamente formados, conocen y utilizan técnicas adecuadas de mitigación, identificación, manipulación y liberación y de que llevan a bordo todo el equipo necesario para la liberación de los marlines, de	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2020, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos,

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		conformidad con las normas mínimas para los procedimientos de manipulación segura especificadas en el Anexo 1. Nada de lo establecido en esta medida impedirá a las CPC adoptar medidas más estrictas.			
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2020, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos,
19-05	8	Las CPC podrán autorizar a sus palangreros pelágicos y a sus cerqueros a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos, dentro de sus límites de desembarques.	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2020, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos,
19-05	9	Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales. ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?	No		Uruguay no prohíbe los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto.
19-05	10	Los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto capturados para consumo local por CPC costeras en desarrollo o por pesquerías costeras de	N/A		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2020, y no hay otras pesquerías industriales,

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		pequeña escala, de subsistencia y artesanales de islas pequeñas de otras CPC están exentos de las disposiciones del párrafo 4, siempre y cuando estas CP (a) presenten los datos de Tarea 1 y Tarea 2 de acuerdo con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS, y (b) en el caso de CPC costeras no en desarrollo, notifiquen a la Comisión su solicitud de exención y las medidas adoptadas para limitar la aplicación de esta exención a dichas pesquerías.			artesanales o recreativas que capturen istiofóridos,
19-05	11a	Para las pesquerías deportivas y de recreo: a) Las CPC adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que cualquier pez liberado se libera de tal modo que se le cause el menor daño.	N/A		Uruguay no tiene pesquerías deportivas y de recreo que interactúen con istiofóridos.
19-05	12	Las CPC recopilarán datos de captura de aguja azul y aguja blanca/marlín peto lo que incluye los descartes de ejemplares vivos y muertos, mediante los cuadernos de pesca y los programas de observadores científicos, tal y como se requiere en la Rec. 11-10 y la Rec. 16-14. Las CPC incluirán sus estimaciones de descartes vivos y muertos totales en sus presentaciones de datos de captura nominal de Tarea 1.	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2020, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos,
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		Uruguay no tiene pesquerías de recreo que interactúen con aguja azul y aguja blanca/marlín peto.
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de	N/A		Uruguay no tiene pesquerías de recreo que interactúen con aguja azul y aguja blanca/marlín peto.

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT. ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?			
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	N/A		Uruguay no tiene pesquerías de recreo que interactúen con aguja azul y aguja blanca/marlín peto.
19-05	11c)	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo. ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	N/A		Uruguay no tiene pesquerías de recreo que interactúen con aguja azul y aguja blanca/marlín peto.
19-05	23	De un modo coherente con la <i>Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT</i> [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2020, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos. Por lo que hasta el momento no se han implementado leyes o reglamentos nacionales referidos a las especies de istiofóridos.

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos. ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?			
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.	N/A		Uruguay no tiene pesquerías no industriales que interactúen con aguja azul o aguja blanca/marlín peto.
19-05	14	Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea 1 y Tarea 2 para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2020, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos,
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones:	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2020, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>).

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".			
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2020, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>).
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2020, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>).

Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	No		El Estado plurinacional de Bolivia no cuenta con buques que operen en la zona del Convenio.
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 (o en el caso de una</p>	No		El Estado plurinacional de Bolivia no cuenta con buques que operen en la zona del Convenio.

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	N/A (no aplicable)		El Estado plurinacional de Bolivia no cuenta con buques que operen en la zona del Convenio.
19-05	5	Las CPC fomentarán la implementación de normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras, tal y como se especifican en el Anexo 1, prestando la debida consideración a la seguridad de la tripulación. Los buques pesqueros deberían tener fácilmente disponibles en la cubierta, donde la tripulación pueda cogerlos con rapidez, un mecanismo elevador, un cortador de pernos, un desanzuelador/extractor de anzuelos y un cortador de línea para liberar de forma segura a los marlines vivos capturados.	No		El Estado plurinacional de Bolivia no cuenta con buques que operen en la zona del Convenio que tengan interacción con marlines en la actualidad. No obstante, el artículo 67, párrafo II del Reglamento boliviano de pesca marítima declara aplicables <i>ipso iure</i> , con carácter supletorio, todas las medidas de ordenación de las OROP donde participa el Estado, bien como Parte contratante o bien como Parte no

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
					contratante colaboradora. De ser necesarias medidas adicionales no incluidas en las recomendaciones de ICCAT, se dictarán las normas apropiadas una vez se disponga de buques de pesca de pabellón nacional.
19-05	6	Las CPC deberían asegurar que el capitán y los miembros de la tripulación de sus buques pesqueros están adecuadamente formados, conocen y utilizan técnicas adecuadas de mitigación, identificación, manipulación y liberación y de que llevan a bordo todo el equipo necesario para la liberación de los marlines, de conformidad con las normas mínimas para los procedimientos de manipulación segura especificadas en el Anexo 1. Nada de lo establecido en esta medida impedirá a las CPC adoptar medidas más estrictas.	No		El Estado plurinacional de Bolivia no cuenta con buques que operen en la zona del Convenio que tengan interacción con marlines en la actualidad.
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.	No		El Estado plurinacional de Bolivia no cuenta con buques que operen en la zona del Convenio que tengan interacción con marlines en la actualidad.
19-05	8	Las CPC podrán autorizar a sus palangreros pelágicos y a sus cerqueros a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos, dentro de sus límites de desembarques.	No		El Estado plurinacional de Bolivia no cuenta con buques que operen en la zona del Convenio que tengan interacción con agujas ni marlines en la actualidad.
19-05	9	Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja	No		El Estado plurinacional de Bolivia no cuenta con buques que operen en la zona del Convenio

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?</p>			<p>que tengan interacción con agujas ni marlines en la actualidad.</p> <p>No obstante, el artículo 67, párrafo II del Reglamento boliviano de pesca marítima declara aplicables <i>ipso iure</i>, con carácter supletorio, todas las medidas de ordenación de las OROP donde participa el Estado, bien como Parte contratante o bien como Parte no contratante colaboradora. De ser necesarias medidas adicionales no incluidas en las recomendaciones de ICCAT, se dictarán las normas apropiadas una vez se disponga de buques de pesca de pabellón nacional.</p>
19-05	10	<p>Los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto capturados para consumo local por CPC costeras en desarrollo o por pesquerías costeras de pequeña escala, de subsistencia y artesanales de islas pequeñas de otras CPC están exentos de las disposiciones del párrafo 4, siempre y cuando estas CP (a) presenten los datos de Tarea 1 y Tarea 2 de acuerdo con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS, y (b) en el caso de CPC costeras no en desarrollo, notifiquen a la</p>	N/A (no aplicable)		<p>El Estado plurinacional de Bolivia no es una CPC costera en desarrollo ni tiene pesquerías costeras de pequeña escala, como tampoco cuenta con buques que operen en la zona del Convenio que tengan interacción con agujas ni marlines en la actualidad.</p>

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		Comisión su solicitud de exención y las medidas adoptadas para limitar la aplicación de esta exención a dichas pesquerías.			
19-05	11a	Para las pesquerías deportivas y de recreo: a) Las CPC adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que cualquier pez liberado se libera de tal modo que se le cause el menor daño.	N/A (no aplicable)		El Estado plurinacional de Bolivia no cuenta con buques que practiquen pesquerías deportivas ni de recreo en la zona del Convenio en la actualidad. No obstante, el artículo 67, párrafo II del Reglamento Boliviano de Pesca Marítima declara aplicables <i>ipso iure</i> , con carácter supletorio, todas las medidas de ordenación de las OROP donde participa el Estado, bien como Parte contratante o bien como Parte no contratante colaboradora. De ser necesarias medidas adicionales no incluidas en las recomendaciones de ICCAT, se dictarán las normas apropiadas una vez se disponga de buques de pesca de pabellón nacional.
19-05	12	Las CPC recopilarán datos de captura de aguja azul y aguja blanca/marlín peto lo que incluye los descartes de ejemplares vivos y muertos, mediante los cuadernos de pesca y los programas de observadores científicos, tal y como se requiere en la Rec. 11-10 y la Rec. 16-14. Las CPC incluirán sus estimaciones de descartes	No		El Estado plurinacional de Bolivia no cuenta con buques que operen en la zona del Convenio que tengan interacción con agujas ni marlines en la actualidad.

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		vivos y muertos totales en sus presentaciones de datos de captura nominal de Tarea 1.			
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		El Estado plurinacional de Bolivia no cuenta con buques que participen en pesquerías de recreo en la zona del Convenio que interactúen con agujas y marlines en la actualidad.
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT. ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	N/A (no aplicable)		El Estado plurinacional de Bolivia no cuenta con buques de pesca deportiva ni de recreo que operen en la zona del Convenio.
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	N/A (no aplicable)		El Estado plurinacional de Bolivia no cuenta con buques de pesca deportiva ni de recreo que operen en la zona del Convenio. No obstante, el artículo 67, párrafo II del Reglamento Boliviano de Pesca Marítima declara aplicables <i>ipso iure</i> , con carácter supletorio, todas las medidas de ordenación de las OROP donde participa el Estado, bien como Parte contratante o bien

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					como Parte no contratante colaboradora. De ser necesarias medidas adicionales no incluidas en las recomendaciones de la CICAA, se dictarán las normas apropiadas una vez se disponga de buques de pesca de pabellón nacional.
19-05	11c)	<p>Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>	N/A (no aplicable)		<p>El Estado plurinacional de Bolivia no cuenta con buques de pesca deportiva ni de recreo que operen en la zona del Convenio.</p> <p>No obstante, el artículo 67, párrafo II del Reglamento Boliviano de Pesca Marítima declara aplicables <i>ipso iure</i>, con carácter supletorio, todas las medidas de ordenación de las OROP donde participa el Estado, bien como Parte contratante o bien como Parte no contratante colaboradora. De ser necesarias medidas adicionales no incluidas en las recomendaciones de la CICAA, se dictarán las normas apropiadas una vez se disponga de buques de pesca de pabellón nacional.</p>
19-05	23	De un modo coherente con la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC	No		El Estado plurinacional de Bolivia no cuenta con buques de pesca que interactúen con istiofóridos en la zona del Convenio.

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos. ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?			
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		El Estado plurinacional de Bolivia no cuenta con buques de pesca que interactúen con agujas ni marlines en la zona del Convenio.
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.	N/A (no aplicable)		El Estado plurinacional de Bolivia no cuenta con buques de pesca artesanal ni de pequeña escala que interactúen con istiofóridos en la zona del Convenio.
19-05	14	Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea 1 y Tarea 2 para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	No		El Estado plurinacional de Bolivia no cuenta con buques de pesca que interactúen con agujas ni marlines en la zona del Convenio.

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones:</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".</p>	No		<p>El Estado plurinacional de Bolivia no cuenta con buques de pesca que interactúen con pez vela en la zona del Convenio.</p> <p>No obstante, el artículo 67, párrafo II del Reglamento Boliviano de Pesca Marítima declara aplicables <i>ipso iure</i>, con carácter supletorio, todas las medidas de ordenación de las OROP donde participa el Estado, bien como Parte contratante o bien como Parte no contratante colaboradora. De ser necesarias medidas adicionales no incluidas en las recomendaciones de la CICAA, se dictarán las normas apropiadas una vez se disponga de buques de pesca de pabellón nacional.</p>
16-11	2	<p>Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>	No		<p>El Estado plurinacional de Bolivia no cuenta con buques de pesca que interactúen con pez vela en la zona del Convenio.</p>

BOLIVIA

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No		El Estado plurinacional de Bolivia no cuenta con buques de pesca que interactúen con pez vela en la zona del Convenio.

Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: TAIPEI CHINO

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarque específicos para determinadas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí		
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de</p>	Sí		

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	Sí	Artículo 42-1 del Reglamento para los buques de pesca de atún con palangre que se dirijan al océano Atlántico para la operación de pesca (el Reglamento del Atlántico): "Cualquier marrajo sardinero, aguja azul, pez vela del Atlántico y aguja blanca/marlín peto capturado por cualquier buque de pesca de atún deberá ser liberado cuando sea capturado vivo y el número de ejemplares liberados así como su peso serán debidamente registrados en los cuadernos de pesca y en el sistema de cuadernos de pesca electrónico.	
19-05	5	Las CPC fomentarán la implementación de normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos, tal y como se especifican en el Anexo 1,	Sí		1. Mediante una carta oficial enviada a la industria, así como reuniones y actividades de concienciación, hemos instado a

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>prestando la debida consideración a la seguridad de la tripulación. Los buques pesqueros deberían tener fácilmente disponibles en la cubierta, donde la tripulación pueda cogerlos con rapidez, un mecanismo elevador, un cortador de pernos, un desanzuelador/extractor de anzuelos y un cortador de línea para liberar de forma segura a los marlines vivos capturados.</p>			<p>nuestros pescadores a implementar, en la medida de lo posible, las Normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos si los marlines/<i>Tetrapturus</i> spp. están vivos en la virada. La seguridad de la tripulación es la principal prioridad al liberar marlines/<i>Tetrapturus</i> spp.</p> <p>2. Se insta a los pescadores a utilizar un cortador de línea y cortar la línea por el costado del buque. Además, se requiere a los pescadores que lleven a bordo un cortador de línea y un desanzuelador.</p>
19-05	6	<p>Las CPC deberían asegurar que el patrón y los miembros de la tripulación de sus buques pesqueros están adecuadamente formados, conocen y utilizan técnicas adecuadas de mitigación, identificación, manipulación y liberación y de que llevan a bordo todo el equipo necesario para la liberación de los marlines, de conformidad con las normas mínimas para los procedimientos de manipulación segura especificadas en el Anexo 1. Nada de lo establecido en esta medida impedirá a las CPC adoptar medidas más estrictas.</p>	Sí		<p>1. Mediante una carta oficial enviada a la industria, así como reuniones y actividades de concienciación, hemos informado a nuestros pescadores de las técnicas adecuadas de manipulación y liberación, y de que la seguridad de la tripulación es la principal prioridad al llevar a cabo estos procedimientos.</p> <p>2. Se insta a los pescadores a utilizar un cortador de línea y cortar la línea por el costado del buque. Además, se requiere a</p>

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
					los pescadores que lleven a bordo un cortador de línea y un desanzuelador.
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.	Sí	<p>Artículo 19-1 del Reglamento del Atlántico: "Para cualquier buque de pesca de atún con palangre que pesque en el océano Atlántico con anzuelos a una profundidad inferior a 100 metros, se utilizará una de las siguientes medidas de mitigación (1) Anzuelos circulares grandes; o (2) Utilización de peces, excepto las especies de cefalópodos como cebo".</p> <p>Artículo 42-1 del Reglamento del Atlántico: "Cualquier marrajo sardinero, aguja azul, pez vela del Atlántico y aguja blanca/marlín peto capturado por cualquier buque de pesca de atún deberá ser liberado cuando sea capturado vivo y el número de ejemplares liberados así como su peso serán</p>	Hemos exigido el uso de anzuelos circulares en las operaciones de pesca de en aguas superficiales y la liberación de los marlines/marlines peto vivos.

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
				debidamente registrados en los cuadernos de pesca y en el sistema de cuadernos de pesca electrónico.	
19-05	8	Las CPC podrán autorizar a sus palangreros pelágicos y a sus cerqueros a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos, dentro de sus límites de desembarques.	Sí	<p>Artículo 42-1 del Reglamento del Atlántico: "Cualquier marrajo sardinero, aguja azul, pez vela del Atlántico y aguja blanca/marlín peto capturado por cualquier buque de pesca de atún deberá ser liberado cuando sea capturado vivo y el número de ejemplares liberados así como su peso serán debidamente registrados en los cuadernos de pesca y en el sistema de cuadernos de pesca electrónico.</p> <p>Se permite la retención, siempre y cuando los ejemplares de las especies de peces mencionadas en el párrafo anterior estén muertos.</p>	

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	9	<p>Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?</p>	No		
19-05	10	<p>Los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto capturados para consumo local por CPC costeras en desarrollo o por pesquerías costeras de pequeña escala, de subsistencia y artesanales de islas pequeñas de otras CPC están exentos de las disposiciones del párrafo 4, siempre y cuando estas CPC a) presenten los datos de Tarea 1 y Tarea 2 de acuerdo con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS, y (b) en el caso de CPC costeras no en desarrollo, notifiquen a la Comisión su solicitud de exención y las medidas adoptadas para limitar la aplicación de esta exención a dichas pesquerías.</p>	No aplicable		No somos una CPC en desarrollo y no hemos solicitado la exención.
19-05	11a	<p>Para las pesquerías deportivas y de recreo: a) Las CPC adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que cualquier</p>	No aplicable		No tenemos pesquerías deportivas o de recreo en la zona del Convenio de ICCAT.

Rec. N.º	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		pez liberado se libera de tal modo que se le cause el menor daño.			
19-05	12	Las CPC recopilarán datos de captura de aguja azul y aguja blanca/marlín peto lo que incluye los descartes de ejemplares vivos y muertos, mediante los cuadernos de pesca y los programas de observadores científicos, tal y como se requiere en la Rec. 11-10 y Rec. 16-14. Las CPC incluirán sus estimaciones de descartes vivos y muertos totales en sus presentaciones de datos de captura nominal de Tarea 1.	Sí		<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementamos un sistema de cuaderno de pesca electrónico y en papel, un programa de observadores regional y nacional, así como un programa de declaración de desembarques y transbordo para recopilar y compilar los datos requeridos por ICCAT. 2. Los envíos de los datos se hacen de conformidad con los requisitos de ICCAT.
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		
19-05	13	<p>Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT.</p> <p>¿Cumple su CPC el requisito del 5%?</p>	No aplicable		No tenemos pesquerías deportivas o de recreo en la zona del Convenio de ICCAT.
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las	No aplicable		No tenemos pesquerías deportivas o de recreo en la zona del Convenio de ICCAT.

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?			
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No		Surinam no tiene buques, que enarbolen su pabellón, que capturaran istiofóridos en 2021. Sin embargo, Surinam está en proceso de implementar un nuevo Sistema de información pesquera en Surinam: Calipseo.